

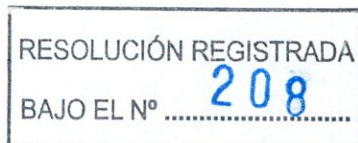


"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

RES-PLE-208-2025

CREA ADICIONAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA

jueves 20 de noviembre de 2025



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 20 NOV. 2025

VISTO: La Ley provincial N° 50; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las facultades establecidas en la Ley del visto, y dada la relevancia del control público como función constitucionalmente asignada a este Órgano de Control, resulta necesario adoptar medidas que garanticen su funcionamiento regular y eficiente.

Que los agentes que desempeñan funciones profesionales en el Tribunal de Cuentas cumplen un rol esencial y estratégico para el logro de los objetivos institucionales, aportando conocimientos técnicos especializados que resultan indispensables para el ejercicio efectivo del control público.

Que, en ese marco, este Plenario de Miembros considera pertinente establecer un adicional para aquellos agentes que posean título universitario y desempeñen funciones exclusivamente en el ámbito del Tribunal.

Que la creación de un ítem de dedicación exclusiva fomentará la permanencia, la especialización y el aporte sustantivo de los agentes universitarios, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de este Órgano de Control.

Que además de ello, desde este cuerpo plenario se reconoce la carrera profesional de los agentes universitarios adoptando medidas tendientes a incentivar la excelencia y el compromiso en el desempeño de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la calidad académica de la institución.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que, el mismo, será de carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título, otorgado únicamente a los agentes que presten servicios efectivos en el ámbito del Tribunal de Cuentas, excluyendo a quienes se encuentren en situación de adscriptos en otros Poderes u Organismos del Estado.

Que el otorgamiento del adicional estará sujeto a la presentación de una declaración jurada de exclusividad, de conformidad con los formularios que elabore la Dirección de Administración.

Que el incumplimiento a las condiciones establecidas será considerado falta administrativa grave, dando lugar a la instrucción de un sumario, el cese inmediato del cobro del adicional y la devolución de las sumas percibidas indebidamente.

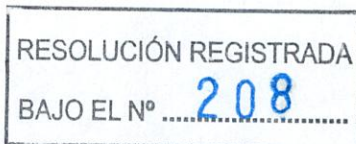
Que el presente adicional no es incompatible con el ejercicio de la docencia con dedicación simple hasta doce (12) horas cátedra semanales; en todos los casos, siempre que no exista superposición horaria y, además, en la actuación profesional por causa propia, en la de su cónyuge, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado.

Que el presente adicional no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el adicional “*Dedicación exclusiva*”, con carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título, que percibirá el personal universitario que preste servicios de manera efectiva y exclusiva en el Tribunal de Cuentas, a partir del 1º de diciembre de 2025, el que quedará determinado conforme la fórmula que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Serán requisitos para percibir el adicional creado por el artículo 1º:

- a) Prestar servicios efectivos en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- b) Poseer título profesional universitario de grado habilitante requerido por el Tribunal de Cuentas para desempeñar su función.
- c) Estar matriculado, cuando el ejercicio profesional así lo exija.
- d) Presentar una declaración jurada de exclusividad.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección de Administración para que en el plazo de diez (10) días elabore el formulario a suscribir por los agentes que adhieran a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Indicar a la Dirección de Administración que deberá notificar a los Colegios Profesionales y autoridades pertinentes sobre la adhesión del agente al régimen de dedicación exclusiva, informando la incompatibilidad para ejercer funciones ajenas al Tribunal.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que el quebrantamiento de la exclusividad será considerado falta administrativa grave, instruyéndose el sumario pertinente, el cese inmediato del cobro del adicional y la devolución de las sumas percibidas indebidamente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

208

ARTÍCULO 6º.- Establecer que el adicional no podrá ser percibido por agentes que se encuentren en situación de adscripción en otros Poderes u Organismos del Estado.


ARTÍCULO 7º.- Establecer que el presente adicional no es incompatible con el ejercicio de la docencia con dedicación simple hasta doce (12) horas cátedra semanales; en todos los casos, siempre que no exista superposición horaria y, además, en la actuación profesional por causa propia, en la de su cónyuge, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado.

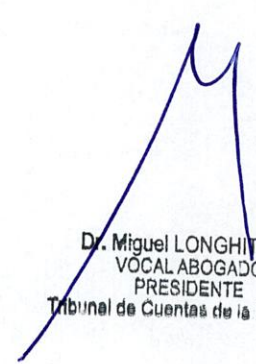
ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar de la presente a la Dirección de Administración y circularizar a todo el personal.

ARTÍCULO 9º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 208 /2025.


C.P. N. Hijo Sebastián PÁNI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHIVANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I

Fórmula de liquidación del adicional “Dedicación Exclusiva”

El adicional “Dedicación Exclusiva” será de carácter remunerativo y bonificable respecto de antigüedad y título, y se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$DE = (\text{Total de Escala} \times 0,225)$$

$$\text{Total de Escala} = (A+B+C)$$

Referencias:

DE: Adicional por Dedicación Exclusiva.

A: Sueldo Básico de Escala.

B: Adicional Control de Escala.

C: Suplemento Adicional Control de Escala.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
20/11/2025 09:28